



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Nº 0778-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de agosto de 2019.

VISTOS:

El Informe Nº 541-2019-OI/MPP, de fecha 05 de junio de 2019, sobre **DELEGACIÓN DE FACULTADES**, emitido por la Oficina de Infraestructura; Informe Nº 157-2019-OyM-GTySI/MPP, de fecha 22 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Organización y Métodos de Información; Informe Nº 1293-2019-GAJ/MPP, de fecha 12 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Decreto Legislativo que modifica la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo Nº 1444, en relación a los Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, textualmente establece:

"(...) Artículo 8º.- Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones:

(...)

8.2 La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

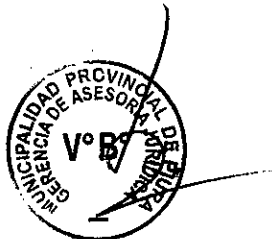
Que, este Provincial con fecha 30 de abril de 2019, emitió la Resolución de Alcaldía Nº 410-2019-A/MPP, textualmente resolvió:

*"(...) **Artículo Primero.** - MODIFICAR EN PARTE la Resolución de Alcaldía Nº 585-2013, de fecha 17 de mayo de 2013, la Resolución de Alcaldía Nº 1534-2014-A/MPP, de fecha 12 de junio de 2014, en lo concerniente en DELEGAR facultades y competencias de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Piura, lo cual quedara redactado de la siguiente manera:*

(...)

10.- OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

- Aprobar los expedientes técnicos para la contratación de ejecución de obras públicas, expedientes para gastos de mantenimiento así como sus modificaciones que no lleven a adicionales de obra;*
- Aprobar los calendarios de avance obra valorizada, programación de obra PERT-CPM y Diagrama de GANTT; y sus modificatorias;*
- Aprobación de ampliación de plazos de contratos suscritos por la entidad para la ejecución de obras. Así como, de las expansiones de fecha provenientes de la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, por convenio y por contrato",*



Que, conforme al documento del visto, Informe N° 541-2019-OI/MPP, de fecha 05 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Infraestructura, textualmente informó a la Gerencia Territorial:

"(...) Al respecto, este Despacho manifiesta su preocupación al no contar con las facultades de Aprobar Ampliaciones de Plazo por la Ejecución de Servicios de Mantenimiento, y por la Prestación de Servicios de Consultoría de Obra, correspondiente a Contrato, Administración Directa y por Convenio; delegadas con Resolución de Alcaldía N° 1534-2014-A/MPP, de fecha 11.Dic.2014; ya que al no haber sido delegadas nuevamente, podrían producir consentimiento de las mismas, debido al trámite administrativo desde la Entrega, División de Obras, Gerencia Territorial y Transportes, Gerencia de Asesoría Jurídica, Devolución a la Gerencia Territorial y Transportes, Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General; y su notificación al Contratista. Por lo antes expuesto, cumplo con comunicar a su Despacho lo sucedido, deslindando de responsabilidades con respecto al trámite de aprobación de Ampliaciones de Plazo por la Ejecución de Servicios de Mantenimiento, y por la Prestación de Servicios de Consultoría de Obra, correspondiente a Contrato; No obstante de considerarlo pertinente y con la finalidad de garantizar una adecuada gestión en materia de Contrataciones, y al amparo del numeral 8.3 del Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, que precisa que el "Titular de la ENTIDAD puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga" (...); y de considerarlo pertinente solicitar la Ampliación de Delegación de las siguientes facultades:

- *Aprobar los Expedientes Técnicos para la Contratación de Ejecución de Obras Públicas y para la Contratación de Gastos de Mantenimiento, así como sus modificaciones que no lleven a la aprobación de Adicionales de Obra.*
- *Aprobación del CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO al inicio del plazo de ejecución de la Obra; sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM) correspondiente a los Contratos de Ejecución de la Obra; y la aprobación del CALENDARIO DE AVANCE ACTUALIZADO de los Servicios de Mantenimiento; que contemplen actividades de Ingeniería Civil;*
- *Aprobación de Ampliación de Plazo de Contratos suscritos por la Entidad, para la ejecución de Obras por Contrata, Administración Directa, y por Convenio; así como las Ampliación de plazo de Contratos de Consultoría de Obras por Contrata y Menores a 08 U.I.T; así como la aprobación de las Ampliaciones de Plazo de los Servicios de Mantenimiento";*

Que, ante lo expuesto, la Oficina de Organización y métodos de Información, con Informe N° 157-2019-OyM-GTySI/MPP, de fecha 22 de julio de 2019, remitió lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita su opinión legal al respecto;

Que, en este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1293-2019-GAJ/MPP, de fecha 12 de agosto de 2019, textualmente manifestó:

"(...) La Oficina de Organización y Métodos de Información con el informe a) de la referencia, señala que en su oportunidad se solicitó información a la Gerencia Territorial y de Transporte en conjunto con sus dependencias y no se pronunciaron en su oportunidad y luego de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 410-2019-A/MPP, emite opinión manifestando su preocupación al no contar con las facultades de aprobar ampliaciones de plazo por la ejecución de Servicios de Mantenimiento y por la prestación de servicios de consultoría de obra correspondiente a contrato, administración directa y por convenio, delegadas con la Resolución de Alcaldía N° 1534-2014-A/MPP, y que al no haber sido delegadas nuevamente, podría producir consentimiento de las mismas, debido al trámite administrativo que se genera desde la entrega hasta la notificación del Contratista, señalando que se tome en consideración la solicitud de ampliación de plazo y modificar en parte la Resolución de Alcaldía N° 410-2019-A/MPP, en lo concerniente a la Delegación de facultades. En atención a

ello, debemos tener en cuenta la delegación de facultades tiene como objetivos el del reservar al Titular del Pliego otras acciones administrativas de transcendencia provincial, regional y nacional que contribuyan en alcanzar los objetivos institucionales, simplificar la atención de los procedimientos para beneficio de los administrados y conceder a la unidades orgánicas la potestad de resolver la instancia administrativa correspondiente en representación del Titular del Pliego concordante con la delegación respectiva de las facultades, competencias y/o atribuciones; razón por la cual y en atención a lo establecido en el Art. 8° inciso 8.2 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Dec. Leg. N° 1444, resulta viable la delegación de facultades solicitada, debiendo para tal efecto emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente, con la cual se modifique el ítem 10 relacionado a las facultades de la Oficina de Infraestructura, ampliando las mismas conforme a lo solicitado”;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);

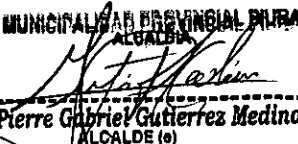
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR el ítem 10 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 410-2019-A/MPP, de fecha 30 de abril de 2019, en lo relacionado a las delegaciones de las Facultades, competencias y/o atribuciones de la OFICINA DE INFRAESTRUCTURA, en atención a lo solicitado por dicha Oficina, en el Informe N° 541-2019-OI/MPP, de fecha 05 de junio de 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8° inciso 8.2 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, ampliando las delegación de facultades, competencias y/o atribuciones, en lo relacionado a:

- Aprobar los Expedientes Técnicos para la Contratación de Ejecución de Obras Públicas y para la Contratación de Gastos de Mantenimiento, así como sus modificaciones que no lleven a la aprobación de Adicionales de Obra.
- Aprobación del CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO al inicio del plazo de ejecución de la Obra; sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM) correspondiente a los Contratos de Ejecución de la Obra; y la aprobación del CALENDARIO DE AVANCE ACTUALIZADO de los Servicios de Mantenimiento; que contemplen actividades de Ingeniería Civil;
- Aprobación de Ampliación de Plazo de Contratos suscritos por la Entidad, para la ejecución de Obras por Contrata, Administración Directa, y por Convenio; así como las Ampliación de plazo de Contratos de Consultoría de Obras por Contrata y Menores a 08 U.I.T; así como la aprobación de las Ampliaciones de Plazo de los Servicios de Mantenimiento”;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Infraestructura, Oficina de Organización y Métodos de Información, Gerencia de Tecnología y Sistema Informático, y a las Unidades Orgánicas correspondientes, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Ing. Pierre Gabriel Gutiérrez Medina
ALCALDE (o)